

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer.
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Dora Lucía Guzmán Toro vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2020-00203.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 518

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, obrante dentro del presente proceso, el abogado Jhonathan Melo Pacheco solicita se aclare en el Auto Interlocutorio No. 999 del 31 de agosto de 2020, el nombre de los profesionales del derecho que están facultados para actuar en la demanda como apoderados de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Aclarar el numeral 5 del Auto Interlocutorio No. 999 del 31 de agosto de 2020, en el sentido de reconocer personería al abogado Jhonathan Melo Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.289.259 y T.P. No. 312.022 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado principal de la parte actora y al abogado Juan Fernando Acevedo Durango identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.619.026 T.P. No. 192.212 del C.S.J. para que actúen en la demanda como apoderado suplente de la parte actora, y no como se dijo anteriormente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd7e4b2e04051b35c8b1540d3c6a574f11471dd2d53a22499052f11e35575f0**
Documento generado en 16/09/2020 03:33:58 p.m.